



¿QUÉ SUCEDE CUANDO VAS A LA CORTE?

Desarrollado por el Grupo de Trabajo de Seguridad Compartida en asociación con la oficina del Fiscal de Distrito (FD) del Condado de Santa Cruz.

1

PROCESO DE PRESENTACIÓN DE CARGOS

Una vez que la investigación se encuentre en marcha, la policía enviará sus hallazgos a la oficina del Fiscal de Distrito (FD). En base a las pruebas presentadas, la fiscalía decidirá sobre los cargos, si es que los hay. Sin embargo, presentar una decisión puede llevar tiempo, especialmente si se requiere una mayor investigación o recopilación de pruebas, o si no se ha cometido ningún delito. * Tenga en cuenta que cada incidente se atiende de manera diferente y es posible que no ocurra exactamente como aquí se describe .



2

ESPERANDO LA DECISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE CARGOS

Si usted o alguien de su familia está involucrado en un caso, puede comunicarse con la oficina del Fiscal de Distrito para hacer preguntas y obtener actualizaciones. Para más información, llame al (831) 454-2299.



3

EL PROCESO DE LA CORTE

Después de que se tome la decisión de presentar cargos, la corte organizará una lectura de cargos para la persona que causó el daño. Antes de la lectura de cargos, se asignará al caso un defensor de víctimas para mantener a la víctima informada y brindarle los servicios necesarios.



4

EL PROCESO TRIBUNAL DE LECTURA DE CARGOS

En esta etapa, la persona acusada se reunirá con un abogado que será designado o contratado para representarlos. Luego, presentarán una declaración de culpabilidad o no culpabilidad. Cualquier persona involucrada en el caso también puede reunirse con los abogados de ambas partes para discutir opciones.



5

SI LOS CARGOS SON DELITO GRAVE

Si el tribunal encuentra pruebas suficientes, el caso pasará a otra lectura de cargos. Si el caso es un delito menor, se programará una fecha en la corte o un juicio con jurado. Después de la lectura de cargos, habrá una audiencia preliminar programada para que un juez determine si hay suficiente evidencia para proceder. Según la discreción de la oficina del fiscal, la víctima podría, o no, testificar en este momento.



6

LA SEGUNDA LECTURA DE CARGOS

En la segunda lectura de cargos la persona que causó daño puede declararse culpable o inocente. Si se declara inocente, el caso se programará para una fecha futura o para un juicio con jurado. El momento del juicio depende de varios factores, sin embargo, tendrá derecho a solicitar un juicio rápido dentro de 30 días para delitos menores y 60 días para delitos graves.



7

JUICIO CON JURADO

En un juicio con jurado los testigos, incluidos la policía y la víctima, testificarán ante una docena o más miembros del jurado. Por decisión unánime, el jurado determina si la persona en cuestión es culpable o inocente de los delitos imputados.



8

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

En California, bajo la "Ley de Marcy" las víctimas de crimen tienen derechos legales en todas las etapas del proceso. Para más información, escanee el código QR o llame al 831-454-2299.



* Tenga en cuenta que cada incidente se atiende de manera diferente y y es posible que no ocurra exactamente como aquí se describe.
Icons from [DinosoftLabs](#) via [Flaticon](#)

SI ESTÁ EN PELIGRO INMEDIATO, POR FAVOR MARQUE EL 9-1-1

PARA RECURSOS ADICIONALES, POR FAVOR MARQUE EL 2-1-1

CLAVE DE DEFINICIONES

Defensor de víctimas: Un defensor de víctimas ayuda a la víctima de delitos brindándoles apoyo, información y recursos para navegar el proceso legal, y poder administrar sus derechos y necesidades.

Lectura de cargos: El primer paso en un caso criminal.

Delito grave: Un delito grave es un crimen serio, que generalmente involucra violencia, se castiga con un año o más de prisión.